GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 211 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 08 ABR 2014

## El PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 001-2014-GRP/CEP, Oficio Nº 387-2014-GR PUNO/ORA, Opinión Legal Nº 168-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre NULIDAD DE OFICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Nº 387-2014-GR PUNO/ORA de fecha 04 de abril del 2014, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, pone en conocimiento la solicitud que el Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección AMC Nº 027-2014-GRP/CEP, derivada de la ADP Nº 048-2013-GRP/CEP convocado para la adquisición de equipo de anestesia multifuncional, para el Proyecto: "*Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Jorge Chávez de la Ciudad de Juliaca*", a fin de que dicho proceso se retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria, ello en razón a que se habría venido llevando en acto privado, sin embargo, siendo un proceso derivado de una Adjudicación Directa Pública, debió llevarse a cabo mediante acto público;

GOBIERNO REGIONAL PUNO * VISACION * PRESIDENCIA REGIONAL

Que, de la verificación del Expediente de Contratación, se aprecia que, en efecto, a folios 19 de las Bases, la presentación de propuestas estaba prevista a llevarse a cabo en acto privado, supuesto que contravenía lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 64º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, que establece que: "***El acto de presentación de propuestas será público*** *cuando el proceso convocado sea Licitación Pública, Concurso Público y* ***Adjudicación Directa Pública****, y podrá ser privado cuando se trate de una Adjudicación Directa Selectiva o Adjudicación de Menor Cuantía.* ***En los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, el acto de presentación de propuestas se realiza bajo la formalidad que corresponde al proceso principal.***" (Énfasis agregado);

GOBIERNO REGIONAL V° B° OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA PUNO

Que, el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, establece que: "*El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente,* ***contravengan las normas legales****, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable,* ***debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato.***" (Énfasis agregado);

Que, en ese sentido, dado que se ha acreditado que el proceso de selección adolecía de vicio en torno a la forma de presentación de las propuestas, corresponde declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, debiendo retrotraerlo hasta la etapa de la convocatoria;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección AMC Nº 027-2014-GRP/CEP, derivado de la ADP Nº 048-2013-GRP/CEP, convocado para la adquisición de equipo de anestesia multifuncional, para el Proyecto: "*Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Jorge Chávez de la Ciudad de Juliaca*"; en consecuencia, SE DISPONE RETROTRAER el proceso de selección hasta la etapa de CONVOCATORIA.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remitir copia de los antecedentes de la presente resolución, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades de los miembros del Comité Especial encargado de conducir dicho proceso de selección.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 211 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 08 ABR 2014

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar el desglose del expediente, y su remisión a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL V° B° OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA PUNO

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA REGIONAL PUNO

**MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
**PRESIDENTE REGIONAL**